97-1040

Mitú

Señor
JHON JAIRO AGUDELO RINCÓN
Subdirector (e) del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
SENA Regional Vaupés

Asunto: Concepto de supervisión y solicitud de prórroga N°4 del Contrato CO1.PCCNTR. 8714406 de 2025 – Interventoría Cuervo Araoz.

De la manera más respetuosa, me permito someter a su consideración el concepto de supervisión que da continuidad al trámite de prórroga N°4 al contrato de la referencia, que tiene como objeto: *Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la consultoría para realizar los estudios, diseños técnicos, trámites y obtención de permisos y licencias necesarios para el proyecto de construcción de la sede Cuervo Araoz del SENA Regional Vaupés.*

Una vez analizada la solicitud de prórroga presentada para el Contrato de Interventoría y revisados los argumentos expuestos por el contratista, esta Supervisión considera que la misma resulta procedente, necesaria y debidamente justificada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el CONSORCIO SENAMITU25, mediante Oficio CSM 074 del 27 de agosto de 2026, solicitó igualmente la ampliación del plazo del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.8496114 de 2025 por el término de un (1) mes, sustentando la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar las actividades pendientes de la Fase 3 y desarrollar las actividades correspondientes a la Fase 4 del proyecto.

En este contexto, resulta necesario mantener la correspondencia y sincronización entre la ejecución del contrato principal y el contrato de interventoría, toda vez que las actividades de seguimiento, control, verificación y acompañamiento que desarrolla esta última dependen directamente de la ejecución de las obligaciones del contrato de consultoría. En consecuencia, la ampliación del plazo del contrato principal genera la necesidad de extender el plazo de la interventoría, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de supervisión especializada durante la totalidad del período de ejecución requerido.

Así mismo, se evidencia que durante el plazo adicional solicitado deberán adelantarse actividades fundamentales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas la revisión, verificación y validación de los productos pendientes de la Fase 3, el seguimiento a la ejecución de las actividades correspondientes a la Fase 4, la evaluación de la calidad y suficiencia de los entregables, la emisión de observaciones y conceptos técnicos, así como la verificación del cumplimiento de los aspectos administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y técnicos derivados de la ejecución contractual.

De igual forma, la ampliación permitirá a la interventoría acompañar integralmente el proceso de consolidación y aprobación de los productos finales, garantizando que estos cumplan con las especificaciones técnicas, los requisitos contractuales y los estándares de calidad exigidos por la entidad. Lo anterior contribuye a salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y transparencia que rigen la

contratación estatal, así como a proteger los intereses institucionales frente a eventuales riesgos derivados de una terminación anticipada de las actividades de control y seguimiento.

Cabe resaltar que la prórroga solicitada no implica modificación alguna al objeto, alcance u obligaciones esenciales del contrato de interventoría, sino que tiene como propósito garantizar la continuidad de las actividades de control hasta la culminación efectiva de las obligaciones del contrato de consultoría, permitiendo el cierre adecuado de las fases pendientes y la correcta verificación de los productos entregados.

En virtud de lo anterior, y considerando que la ampliación solicitada guarda plena relación con la necesidad de acompañar y supervisar la ejecución del plazo adicional requerido por el Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.8496114 de 2025, este equipo de supervisión emite concepto favorable para la prórroga del Contrato de Interventoría por el término de un (1) mes, por considerar que la misma es razonable, necesaria y conveniente para asegurar el adecuado seguimiento, control y cierre contractual, así como el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado y de los fines perseguidos por la Entidad.

Nueva fecha de terminación del contrato el día 04 de octubre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias se emite el siguiente concepto de supervisión.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Erika Mabel Aguilar Machado
Fecha: 2026.09.03 19:19:02 -05'00'

ERIKA MABEL AGUILAR MACHADO
Supervisora

Anexo: Concepto de Supervisión.
Informe de supervisión
Solicitud de prorroga
Respuesta solicitud de prorroga
Proyectó: Erika Mabel Aguilar Machado – Supervisora